



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-154/2021 Y ACUMULADO

RECURRENTES:
CÉSAR ANTONIO BELTRÁN
BADILLA Y OTROS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
Y OTRO

TERCEROS INTERESADOS:
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO
Y OTROS

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO

Mexicali, Baja California, a dieciséis de mayo de dos mil veintiuno. - - -
VISTAS las constancias que obran en el expediente, se advierte que para estar en posibilidad de dictar resolución al presente asunto, es necesario que este Tribunal se allegue de mayores elementos de convicción. Precisado lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, 329 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, artículo 14 fracción XVIII, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, así como en el contenido de la Tesis XXV/97 de rubro: “**DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. SU REALIZACIÓN NO AGRAVIA A LAS PARTES**”, y en apoyo de lo dispuesto en la Guía de Actuación para Juzgadores en Materia de Derecho Electoral Indígena, capítulo V denominado: “Directrices de actuación para resolver casos relativos al derecho electoral indígena”, se dicta el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----

Único. – Como ya se refirió en el proemio del acuerdo, del capítulo V de la citada Guía, se desprenden una serie de facultades con base en las cuales este Tribunal debe allegarse de información útil para la resolución del asunto que se plantea, ahora bien, específicamente en el numeral 2, inciso b, denominado “*solicitar informes y/o comparecencias de autoridades comunitarias*”, se faculta a los integrantes de los Órganos Jurisdiccionales (en este caso integrantes de la Ponencia Instructora), para que reciban comparecencias, donde se pueden realizar preguntas concretas sobre las cuestiones jurídicas planteadas en un caso en particular, con el fin de obtener información para entender mejor el contexto del asunto. -----

6
0



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

En ese orden de ideas, se ordena la realización de las siguientes diligencias para mejor proveer: -----

Toda vez que, de la escritura pública número 144095, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, que fue presentada en copia simple por Rigoberto Campos González y Adrián Gildardo Camacho Borbón, se advierte que aparece como signataria **Yolanda Mitzuko Domínguez Tambo**, quien además, en las diversas notas periodísticas ofrecidas por los actores, que fueron desahogadas mediante diligencia de doce de mayo de dos mil veintiuno, se aprecia que ante los medios de información se ostentó como Secretaria General de la Autoridad Tradicional de la comunidad Cucapah del ejido Pozas de Arvizu, de San Luis Río Colorado, se advierte entonces la pertinencia de **SOLICITAR AUXILIO** a la citada Secretaria General, para que por su conducto, se requiera a la Autoridad Tradicional, para que sea esta última la que **RINDA INFORME** y proporcione información útil para la resolución del presente asunto. -----

En ese sentido, se comisiona a la Actuaría Adscrita a la Ponencia, a efecto de que contacte a Yolanda Mitzuko Domínguez Tambo, a través del número telefónico que aparece en la copia de la escritura número 144095, obrante a foja 198 del expediente RI-154/2021, con intención de solicitar su asistencia ante este Tribunal, notificarle el presente acuerdo en nombre y representación de la autoridad tradicional: -----

Por su parte, se requiere a la Autoridad Tradicional, para que rinda vía informe lo siguiente: -----

1. Precise un domicilio en la ciudad de Mexicali, Baja California, donde pueda ser contactada o en su defecto, un número telefónico y correo electrónico.
2. Se precise quién conforma la Autoridad Tradicional de la comunidad Cucapah del ejido Pozas de Arvizu, de San Luis Río Colorado, y en su caso, si los integrantes de esa autoridad hablan español, o se requiere de un intérprete.
3. Aclare, cuál es la competencia territorial de la Autoridad Tradicional de la comunidad Cucapah del ejido Pozas de Arvizu, de San Luis Río Colorado y por otro lado, cuál es la competencia territorial de quien ostenta la Gubernatura de dicha etnia. Dicho de otra forma, precise hasta dónde llega la autoridad de ambos.
4. Aclare si es de su conocimiento, si en la ciudad de Mexicali, Baja California, existe una comunidad diferente.



62



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- 5. Informe si sabe o conoce, si en la Ciudad de Mexicali, Baja California, existe una diversa autoridad tradicional de la comunidad Cucapah. En su caso, informe si conoce el nombre oficial de aquella autoridad, el nombre de la persona que la representa y su domicilio o número telefónico de contacto.
- 6. Informe datos relacionados con el contexto en torno al otorgamiento de la escritura pública número 144095, de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, en que consta el acta de asamblea comunitaria que tuvo como finalidad acreditar y reconocer a quienes ejercerían la representación de la etnia indígena, en la elección del proceso electoral 2021, a saber, Rigoberto Campos González y Adrián Gildardo Camargo Borbón. -----

Realizada la presente notificación, se solicita a la autoridad tradicional que, vía oficio, responda los cuestionamientos aquí realizados, mismo que deberá ser presentado por escrito e ingresado ante la Oficialía de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de las **setenta y dos horas** posteriores a que reciba la presente notificación. -----

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY a las partes intervinientes en el presente asunto. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS